



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 16 de febrero de 2023

**VISTO**, el Informe N° 045-2023-URRHH-DGA-UNCA, Carta N° 0102-2023-DGA-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 013-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2023/CO-UNCA de fecha 27 de enero de 2023, se declaró la nulidad de oficio del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 017-2022-CAS-UNCA, por haberse incurrido en las causales de nulidad del acto administrativo, descritas en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 045-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 15 de febrero 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, señala que al haberse declarado la nulidad de oficio del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 017-2022-CAS-UNCA, debiendo retrotraerse hasta la etapa preparatoria, solicita autorización para el desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2023-CAS-UNCA; asimismo, propone a los Miembros que integrarán el Comité de Selección;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2023/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 0102-2023-DGA-UNCA de fecha 15 de febrero de 2023, el Director General de Administración, solicitó autorización para el desarrollo del proceso de concurso para la contratación administrativa de servicios CAS N° 002-2023-CAS-UNCA, a fin de atender el requerimiento de personal de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Servicios Generales; para cuyo efecto remitió el perfil profesional y otros actuados. Asimismo, conforme a lo señalado en Informe N° 045-2023-URRHH-DGA-UNCA, propone a los miembros que integrarán el Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2023-CAS-UNCA, de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-URRHH, “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...);

Que, el literal i) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva N° 001-2022-URRHH-UNCA, “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS”, señala que: *“La Dirección General de Administración, previa revisión de los documentos que evidencien el cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 7.1.1.1 Etapa Preparatoria de la presente Directiva, solicita al Consejo Universitario la autorización para el desarrollo del proceso de selección para la contratación del personal no docente, bajo el régimen CAS y la designación del CESCAS que dirija dicho proceso, adjuntando el expediente remitido por la Unidad de Recursos Humanos;*

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2023, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0102-2023-DGA-UNCA de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el Director General de Administración;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 013-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por mayoría, **AUTORIZAR** el Desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2023-CAS-UNCA. Así mismo acordaron por mayoría, **DESIGNAR** al Comité de Evaluación y Selección, que se encargue del desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2023-CAS-UNCA;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2023/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Desarrollo del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2023-CAS-UNCA, bajo el régimen especial, regulado por el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento para los siguientes puestos:

ÓRGANO SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	DURACIÓN DEL CONTRATO	REMUNERACIÓN
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES/DGA	ESPECIALISTA III	01	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023	S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles) mensuales, Incluye los montos a afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES/DGA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023	S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles) mensuales, Incluye los montos a afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES/DGA	VIGILANTE	03	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023	S/. 1,700.00 (Mil setecientos con 00/100 Soles) mensuales, Incluye los montos a afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2023-CAS-UNCA, que estará integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES	
Ing. Luis Enrique Moya Julián Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Presidente
Mg. Esly Edith Serrato Nureña Especialista en Administración	1° Miembro
CPC. Abel Homero Lopez De La Rosa Jefe de la Unidad de Abastecimiento	2° Miembro
SUPLENTES	
Ing. Angye Paola Cuba Galarreta Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales	Presidente
Mg. Alex Adhemir Milla Díaz Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	1° Miembro
Lic. Robert Deiby Ortecho García Especialista en Contrataciones	2° Miembro



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2023/CO-UNCA**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** al Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2023-CAS-UNCA, la elaboración de las Bases Administrativas, Cronograma del Concurso y el desarrollo de la Evaluación y Selección, según las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA e integrantes del Comité de Evaluación y Selección del Proceso CAS N° 002-2023-CAS-UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

